



*Concejalía Desarrollo Local
Plaza del Ayuntamiento s/n
30870 Mazarrón
Teléfono: 968339322*

BASES PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DENTRO DEL PROYECTO VÍVERO DE EMPRESAS

Justificación

La Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mazarrón, ha establecido como objetivo fundamental para los próximos años el estímulo de las iniciativas empresariales, entendidas éstas como elementos generadores de riqueza y empleo, que contribuyen al bienestar y la mejora del entorno socio-económico de nuestra demarcación.

Dentro de tal política de estímulo, el “Vivero de Empresas” constituye un elemento fundamental que articula la creación de vocaciones empresariales, mediante un completo proceso de formación y tutorización de emprendedores hasta su definitiva implantación en el mercado.

Como paso previo a la efectiva puesta en marcha del Vivero, es necesario contar con un documento que determine, de forma clara, los criterios que informarán el proceso de selección de los emprendedores que finalmente se ubiquen en el mismo para la puesta en marcha o la consolidación de su proyecto empresarial.

En base a tal premisa, surgen las presentes “**Bases de Acceso al Vivero Municipal de Empresas**”.

El marco normativo de las presentes bases viene constituido por el régimen establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en concreto por la figura de la autorización de uso privativo sobre los bienes de dominio público regulada en el art. 92 de la citada Ley, cuyos apartados 1,2 y 4 tienen carácter básico de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda y artículo segundo de la misma. Siendo limitado el número de autorizaciones a un número equivalente de espacios o locales, su concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

1º.- Objeto

Las presentes Bases tienen como objetivo establecer las normas que regulen las condiciones (obligaciones y derechos) de acceso y estancia de los emprendedores que instalen su empresa en el Vivero Municipal de Empresas

Podrán ubicarse y optar a los servicios del Vivero Municipal las siguientes **empresas**:

- Emprendedores: que comiencen su actividad económica con la instalación en el vivero de empresas.



*Concejalía Desarrollo Local
Plaza del Ayuntamiento s/n
30870 Mazarrón
Teléfono: 968339322*

- **Empresas de nueva creación:** aquellas que no sobrepasen los 18 meses de actividad económica en la fecha de solicitud de espacio en el vivero. **Las que superen los dos años quedarán en una lista de espera por orden de puntuación, siempre que el proyecto sea de interés.**

Requisitos que han de cumplir estas empresas:

- Ser empresario figurar dado de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria, como empresa en cualquiera de sus formas jurídicas.
- Formalizar compromiso escrito de regularizar el alta, en estos casos, será requisito imprescindible para la entrega de la autorización, presentar en el plazo de un mes desde la resolución de concesión, el alta en el censo de actividades económica de la Agencia Tributaria.
- Tener la consideración de empresa nueva creación. Para la consideración de empresa de nueva o de reciente creación se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha del alta en censo de Actividades económicas. Se prestará especial atención en la verificación de la antigüedad del negocio declarada.
- La empresa candidata habrá de ser en el momento de su efectivo acceso al Vivero, una PYME de menos de 10 trabajadores y en la que su capital no ha de estar participado por otra sociedad..
- Tener el domicilio social en el término municipal de Mazarrón y establecer el domicilio de la actividad en la sede del Vivero Municipal de Empresas
- No desarrollar actividades insalubres, nocivas o peligrosas.
- La actividad a realizar en el vivero serán destinadas a prestar Servicios u Oficinas. No actividades comerciales ni industriales.

2º.- Contenido y servicios del Vivero de Empresas

El Vivero Municipal de Empresas, comprende un conjunto de servicios e infraestructuras a disposición de los emprendedores durante su período de estancia en el mismo.

Se ubica en la Avenida de la Constitución de Mazarrón, Edificio Cresta del Gallo y entre los servicios e instalaciones que ofrece el Ayuntamiento de Mazarrón a los emprendedores que se instalen en el mismo están:

- Asesoramiento en la creación de empresas.
- Alta de empresas on-line desde el propio Ayuntamiento de Mazarrón en el Punto PAIT, a través del Documento Único Empresarial (DUE), evitando el desplazamiento del emprendedor por las distintas administraciones.
- Formación específica empresarial.
- Asesoramiento y gestión de subvenciones.



*Concejalía Desarrollo Local
Plaza del Ayuntamiento s/n
30870 Mazarrón
Teléfono: 968339322*

- Apertura y cierre con servicio de Conserjería desde las 9.00 a 14.00 h y desde las 17.00 a 21.00 h.
- Acceso a minusválidos
- Espacios comunes: recepción, aula de formación, sala de reuniones, aseos.
- Luz, agua, aire acondicionado, calefacción, WI-FI, línea telefónica.

Además, el Vivero de Empresas tiene una serie de zonas comunes, tales como: Recepción, aula, y aseos; que podrán ser utilizados por los emprendedores en función de su disponibilidad en el organigrama diario del Centro y de las condiciones que éste fije (**así: los emprendedores deberán asumir los costes derivados del funcionamiento de: impresoras; fotocopiadoras; teléfono; etc;**

3º.- Procedimiento de Acceso

La evaluación y posterior concesión de las solicitudes de acceso al Vivero se hará con arreglo al siguiente **procedimiento**:

3.1.- Los emprendedores habrán de presentar la solicitud de acceso al Vivero Municipal de Empresas según el impreso normalizado que se facilitará en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mazarrón. A dicha solicitud deberá acompañarse un **“plan de negocio”** de la actividad empresarial que se pretenda desarrollar (**ver anexo**). A tal efecto, la Agencia de Desarrollo Local proporcionará a los emprendedores un **modelo orientativo del Plan de viabilidad**, así como acompañamiento y asesoramiento en la elaboración del mismo y en la creación de empresas a través del Punto Pait del Ministerio de Industria. No obstante, los aspirantes podrán añadir, adjuntar y/o cumplimentar cualquier documento, plano, boceto, etc., que permita una mejor valoración de su idea empresarial.

3.2.- La “Comisión de Selección” constituida a tal efecto, realizará, para cada uno de los proyectos empresariales, un informe valorativo sobre su idoneidad, tomando en consideración los criterios contenidos en el punto 5º de estas Bases.

3.3.- La “Comisión de Selección” realizará, una propuesta que comprenda los proyectos que, según su criterio, reúnan los mejores perfiles de idoneidad para acceder al Vivero de Empresas, tomando en consideración los criterios de selección contenidos en el punto 6º de estas Bases.

3.4.- La aprobación definitiva de los proyectos empresariales que accedan al Vivero de Empresas será realizada por la Junta de Gobierno Local.

3.5.- Una vez seleccionados, los emprendedores obtendrán la autorización privativa de uso de dominio público sobre uno de los espacios ofertados, en la cual se recogerán los derechos y deberes de ambas partes durante el período de estancia en el Vivero.

4º.- Solicitudes



*Concejalía Desarrollo Local
Plaza del Ayuntamiento s/n
30870 Mazarrón
Teléfono: 968339322*

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá anualmente en el mes de febrero con carácter general, y será de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de anuncio de su apertura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Excepcionalmente, y para el supuesto de que tras la convocatoria ordinaria anual quedaran espacios disponibles por motivos sobrevenidos, se atenderán con carácter preferente las solicitudes efectuadas en dicha convocatoria consideradas idóneas pero que quedaran sin autorización por falta de espacios, atendiendo a la de mayor puntuación obtenida. En el supuesto de que el número de solicitudes consideradas idóneas en la convocatoria general fuese inferior a los espacios ofertados, se atenderán nuevas solicitudes fuera del plazo antedicho.

En ambos casos excepcionales, la autorización se otorgará por lo que reste hasta cumplir la anualidad de las autorizaciones otorgadas en la convocatoria general.

La solicitud solamente podrá ser suscrita por un emprendedor, siendo éste quien asuma frente al Ayuntamiento de Mazarrón, el régimen de derechos y obligaciones derivados de las presentes Bases de Acceso.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, referida tanto al emprendedor como a los eventuales socios, partícipes y/o integrantes del negocio:

- Plan de negocio de la actividad que se pretende desarrollar.
- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum Vitae.
- Vida laboral (**en caso de sociedad, la de todos los socios**)
- Declaración Censal o Compromiso de Alta según lo establecido en el punto 1 de las presentes bases.

No obstante a lo anterior, la "Comisión de Selección" podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor evaluación de los proyectos empresariales que se presenten.

5º.- Informes de Idoneidad

Una vez cerrado el **plazo de presentación de solicitudes**, la "Comisión de Selección" elaborará un informe valorativo del proyecto empresarial, analizando los diversos aspectos que servirán de base a la selección de solicitudes, tales como:

- Viabilidad de la iniciativa.
- Nivel de creación de empleo.
- Carácter innovador del proyecto.
- Medios financieros y materiales con que cuenten los emprendedores.
- Experiencia previa y formación de los emprendedores.



*Concejalía Desarrollo Local
Plaza del Ayuntamiento s/n
30870 Mazarrón
Teléfono: 968339322*

6º.- Criterios de Selección de Proyectos

La Selección de los Proyectos que accedan al Vivero Municipal de Empresas se realizará por la “Comisión de Selección” en base a los siguientes criterios.

- a) Nº de trabajadores de la empresa incluido autónomos **(5 puntos)**
 - 1 trabajador (1 puntos)
 - 2 trabajadores (2 puntos)
 - 3 o más (5 puntos)
- b) Viabilidad del proyecto Empresarial **(10 puntos)**
- c) Características innovadoras de la actividad empresarial a desarrollar, valorándose especialmente que atienda necesidades no cubiertas por el mercado y/o se incluya en los denominados “Nuevos Yacimientos de Empleo “. **(2,5 puntos)**
- d) Estar desempleado en el momento de la solicitud **.(2,5 puntos)**

Todos los criterios de selección deberán ser acreditados tanto en el momento de la solicitud como en el momento de la concesión.

7º.- Composición de la “Comisión de Selección”

La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: El Concejal de Desarrollo Local o Concejal en quien éste delegue.
- Secretario: Sr. Secretario del Ilustrísimo. Ayuntamiento de Mazarrón o funcionario en quien éste delegue.
- Dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local, o funcionarios designados por la Concejalía de Desarrollo Local que los sustituyan.

Corresponde a la “Comisión de Selección”, además de la elaboración del informe valorativo de idoneidad de los proyectos presentados, la gestión de todas las incidencias y asuntos relacionados con el Vivero de Empresas.

Será la “Comisión de Selección” la encargada de trasladar a los emprendedores, el resultado de la deliberación en caso de resultar elegidos como beneficiarios para poderse ubicar en las instalaciones del vivero municipal de empresas, así como las indicaciones, instrucciones y/o recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento del Vivero de Empresas.

8º .- Plazo de Estancia

Los emprendedores finalmente seleccionados en la presente convocatoria estarán alojados en el Vivero de Empresas por un período de tiempo de UN AÑO, **con posibilidad de prórroga por otro año más, siempre que la Comisión de Valoración lo considere suficientemente justificado. La prórroga deberá solicitarse de forma expresa con una antelación mínima de DOS MESES a la finalización del plazo de autorización inicial.** Llegada tal fecha, se producirá automáticamente la extinción del contrato que les vincula con el Ayuntamiento de Mazarrón, debiendo abandonar el Vivero sin necesidad de requerimiento alguno.



*Concejalía Desarrollo Local
Plaza del Ayuntamiento s/n
30870 Mazarrón
Teléfono: 968339322*

10º.- Régimen de estancia

10.1 Toma de posesión

Con la autorización de uso, el emprendedor tomará posesión de las instalaciones que le sean, asignadas por la “Comisión de Selección”, a cuyo efecto se le hará entrega de un juego de llaves.

Además, el emprendedor recibirá una copia del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, la cual habrá de firmar en señal de aceptación de su contenido.

10.2.- Uso del Vivero

El emprendedor no podrá modificar el destino para el que le fue otorgado el espacio o local y, por lo tanto, no podrá utilizarlo para actividades distintas de las normales de la producción y el tráfico mercantil para las que se formalizó el contrato.

Esta obligación supone la efectiva realización de las tareas de producción y/o prestación de servicios de forma continua y permanente. Se considerará que no cumple con la condición de fomentar la actividad económica, la instalación permanezca sin actividad durante más de 30 días naturales por causa imputable al emprendedor.

Asimismo, el emprendedor se obliga expresamente a obtener de forma previa al inicio de la actividad cuantas licencias, altas, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la misma dentro del Vivero de Empresas, así como un seguro de responsabilidad civil para responder de daños ante terceros, que deberá aportarse de forma previa a la autorización de uso.

Una vez se haya materializado el ingreso en el Vivero de Empresa, el emprendedor no podrá modificar la actividad consignada en el contrato; salvo que el Ayuntamiento de Mazarrón, mediante acuerdo motivado, autorice tal eventualidad.

10.3.- Conservación del Vivero y Prohibición de Disponer

El emprendedor está obligado a mantener su espacio y el resto de instalaciones del Vivero de Empresas en perfecto estado de conservación, aseo, y limpieza, siendo responsable personal y directo de los desperfectos que se ocasionaran por causas a él imputables.

Si, debido a las específicas necesidades de su proyecto empresarial, el emprendedor necesitara instalar en el Vivero cualquier bien mueble o dispositivo técnico, deberá previamente recabar la autorización del Ayuntamiento, encargado de la gestión del vivero.

Está expresamente prohibido el arriendo, o cesión del espacio o local, ya sea en parte o en su totalidad.

10.4.- No viabilidad sobrevenida del proyecto empresarial.

Si una vez iniciada la actividad empresarial, circunstancias sobrevenidas determinaran su no viabilidad técnica, económica, financiera y/o comercial, la estancia del emprendedor podrá darse por concluida mediante resolución motivada ante la “Comisión de Selección”, previa audiencia al interesado.

10.5.- Gastos

Serán por cuenta del emprendedor los siguientes gastos:



*Concejalía Desarrollo Local
Plaza del Ayuntamiento s/n
30870 Mazarrón
Teléfono: 968339322*

- Gastos derivados del consumo de luz, agua, y demás suministros: uso del fax, fotocopiadora, impresora y teléfono.
- Los tributos, arbitrios, contribuciones y demás exacciones correspondientes al negocio o que se impongan por razón del mismo.
- Cualquier otro que se derive como consecuencia de la actividad emprendida; así como todos aquellos que el Ayuntamiento no asuma de forma expresa.

10.6.- Horario

Apertura y cierre con servicio de Conserjería desde las 9.00 a 14.00 horas y desde las 17.00 a 21.00 horas, el cual podrá ser modificado en cualquier momento por el Ayuntamiento de Mazarrón.

10.7.- Régimen de Responsabilidad

Cada emprendedor será responsable único de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas o bienes como consecuencia del negocio instalado en el Vivero Municipal de Empresas, eximiendo al Ayuntamiento de Mazarrón de toda responsabilidad al efecto.

Asimismo, el emprendedor también será responsable personal y directo, con independencia de la forma jurídica escogida para el desarrollo de su actividad empresarial, de todos los daños y perjuicios que causen en las instalaciones y bienes del Vivero de Empresas. En caso de existir socios, partícipes y/o integrantes del negocio, según se contempla en el punto 5º de estas Bases, la responsabilidad de los mismos será solidaria.

El incumplimiento total o parcial del emprendedor de sus obligaciones podrá ser, en atención de su gravedad, causa de extinción del contrato y abandono inmediato del Vivero de Empresas.

11º.- Extinción de la autorización.

La autorización podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- A) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- B) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- C) Caducidad por vencimiento del plazo.
- D) Mutuo acuerdo.
- E) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- F) Desafectación del bien.
- G) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización. En concreto las siguientes:
 - a. No iniciar la actividad en el plazo convenido.
 - b. El cese de la actividad.
 - c. El cierre del despacho por causa imputable al promotor durante más de 30 días. (Fuera del período vacacional.)



*Concejalía Desarrollo Local
Plaza del Ayuntamiento s/n
30870 Mazarrón
Teléfono: 968339322*

- d. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Bases y en el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas.
- e. El cambio de actividad sin autorización para ello.
- f. El subarriendo o cesión del espacio o local.
- g. La instalación en el Vivero de aparatos, dispositivos y/o enseres que no hayan sido autorizados por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, encargada de la Gestión del Vivero.
- h. El uso indebido resto de instalaciones del para otros fines que no sean, estrictamente, los derivados del ejercicio de la actividad empresarial.
- i. Cualquier otro tipo de acción maliciosa o negligente que cause daños a personas o cosas.
- j. Rescate de la concesión

El Ayuntamiento de Mazarrón podrá solicitar en cualquier momento de los empresarios instalados en el vivero, documentación acreditativa de estar dado de en el censo de actividades económicas, alta de autónomos o todas y cada unas de las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de la actividad económica.

12º.- Revocación unilateral de la autorización por la Administración

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

13. Difusión de imagen.

Los autorizados están obligados a difundir la imagen del Ayuntamiento de Mazarrón en todas sus acciones publicitarias, comparecencias públicas, página Web, etc. Esta obligación se mantiene durante el periodo de alojamiento, y durante un año más a partir de la fecha de salida del mismo.